



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 15 de febrero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13156

546787

Sumario

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 026-2015-EF.- Aprueban montos de dietas para los miembros del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) **546788**

INTERIOR

RR.MM. N°s. 094 y 095-2015-IN.- Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio. **546789**

R.M. N° 0105-2015-IN.- Aceptan renuncia de Comisionado para la Paz y el Desarrollo de Ayacucho, Huancavelica y la provincia de la Convención en el departamento de Cusco **546790**

PRODUCE

R.M. N° 045-2015-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral **546790**

Res. N° 014-2015-ITP/DE.- Designan Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del ITP **546791**

Res. N° 015-2015-ITP/DE.- Designan Director General de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo del ITP **546792**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 050-2015-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios **546792**

R.M. N° 051-2015-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios **546793**

R.D. N° 389-2015-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Rutas del Tawantinsuyo Sociedad Anónima Cerrada para impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **546794**

R.D. N° 400-2015-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Brevetes Arequipa Sociedad Anónima Cerrada la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. N° 4867-2011-MTC/15 **546795**

ORGANISMOS EJECUTORES

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0055-2015-ONAGI-J.- Designan Directora General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la ONAGI **546797**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

RR. N°s. 051, 052, 053 y 062-2015/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en los departamentos de Ancash y Lima **546797**

Res. N° 116-2015/SBN-DGPE-SDDI.- Declaran la reserva de predio del Estado ubicado en el departamento de Arequipa **546800**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 031-2015-OS/CD.- Aprueban el "Procedimiento para la identificación de Beneficiarios FISE sin servicio eléctrico y gestión de la entrega de Kit de Cocina a cargo de las Distribuidoras Eléctricas" **546801**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 006-2015-SUNASS-CD.- Aprueban proyecto de resolución mediante el cual se aprobaría propuesta de "Modificación a la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012-SUNASS-CD" y su exposición de motivos **546806**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

R.D. N° 002-2015-INGEMMET/SG-OAJ.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de enero de 2015 **546806**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**
Fe de Erratas Res. N° 046-2015/SUNAT 546807
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**
Res. N° 030-2015-SUNAFIL.- Designan Asesor I del Despacho del Superintendente de la SUNAFIL **546807**
Res. N° 032-2015-SUNAFIL.- Designan Jefe de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL **546807**
ORGANOS AUTONOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA
Res. N° 003-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario del BCRP a México, en comisión de servicios **546808**
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Res. N° 004-2015/DP.- Encargan la atención del Despacho Defensorial a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo **546808**
**INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**
Res. N° 001-2015-AE-UNASAM.- Aprueban el texto del Estatuto de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" **546809**
**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**
RR. N°s. 373 y 967-2015.- Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **546809**
Res. N° 1105-2015.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Francia, en comisión de servicios **546810**
Res. N° 1135-2015.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Costa Rica, en comisión de servicios **546811**
GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE ANCON
R.A. N° 83-2015-A/MDA.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **546812**
MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA
Ordenanza N° 176-2015/MDP.- Fijan el interés moratorio aplicable a las deudas tributarias no canceladas y/o recaudadas oportunamente por la Municipalidad **546813**
Ordenanza N° 177-2015/MDP.- Establecen el monto mínimo y vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015 **546813**
R.A. N° 063-2015-MDP.- Designan responsable de elaborar y actualizar el portal web de la Municipalidad **546814**
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Ordenanza N° 374-MDSMP.- Prorrogan para el ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza N° 359-MDSMP, que aprobó costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **546814**
Ordenanza N° 375-MDSMP.- Aprueban beneficios extraordinarios a favor de contribuyentes del distrito por pronto pago de tributos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015 **546815**
Acuerdo N° 005-2015-MDSMP.- Autorizan a Procurador iniciar acciones legales contra ex funcionarios de la Municipalidad **546816**
Acuerdo N° 006-2015-MDSMP.- Aprueban las bases del Concurso Público de Méritos para la selección de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **546816**
PROYECTO
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**
Res. N° 003-2015-SUNASS-CD.- Proyecto de resolución que aprobaría fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSASA en el quinquenio 2015-2020; y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios **546817**
PODER EJECUTIVO
ECONOMIA Y FINANZAS
Aprueban montos de dietas para los miembros del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD)
**DECRETO SUPREMO
N° 026-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento

Universal en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud, sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS), así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS);

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, establece que el Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) es un órgano resolutorio que forma parte de la estructura orgánica de SUSALUD, cuenta con autonomía técnica y funcional, y es competente para conocer y resolver en última instancia administrativa los procedimientos y materias sometidas a su consideración; asimismo, el número, la materia y la organización de

las salas serán determinadas por el Consejo Directivo, considerando la especialización y la carga procesal;

Que, los artículos 25° y 28° del indicado Decreto Legislativo señalan que cada Sala estará integrada por tres (3) vocales, uno de los cuales lo presidirá, y será asistido por un Secretario Técnico; y que los vocales de las Salas del Tribunal de SUSALUD permanecerán en el cargo por un período de tres (3) años, renovables por decisión unánime del Consejo Directivo de SUSALUD, asimismo, señala que los vocales percibirán una dieta por la asistencia a cada sesión, con un máximo de dos (2) sesiones al mes;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1158, establece que la implementación de mencionado Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional aprobado para la Superintendencia Nacional de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, dispone que las personas al servicio del Estado, y que en representación del mismo formen parte de Directorios, no percibirán dietas en más de una (01) entidad;

Que, además, el artículo 38° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece que los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, precisando que las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades, empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados;

Que, el literal c) de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza durante el Año Fiscal 2015, la aprobación de dietas, entre otros, para los miembros del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud; precisando en su último párrafo que el número máximo de dietas que podrán percibir cada uno de los miembros del Tribunal será de cuatro dietas por mes aun cuando asistan a un número mayor de sesiones;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos en los alcances de la mencionada Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, en dicho marco, mediante Oficio N° 146-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud ha propuesto un proyecto de Decreto Supremo que aprueba el monto por concepto de dietas para los vocales del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de SUSALUD, mediante Informe Técnico N° 019-2014-SUSALUD/OGPP, el citado organismo cuenta con los recursos suficientes para financiar el otorgamiento de las dietas a los miembros del Tribunal de SUSALUD; por lo que, corresponde establecer el monto de la dieta por sesión que percibirán los mismos, y disponerse un máximo de dos (02) sesiones pagadas al mes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento, en Salud, la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, el artículo 5 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 y el artículo 38° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del pago de Dietas

Apruébase la suma de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 500,00) que, por concepto de dieta y por cada sesión deberán recibir los miembros del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Artículo 2.- Número de Dietas

Cada miembro del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) puede recibir como máximo dos (02) dietas al mes, aun cuando asista a un número mayor de sesiones.

Artículo 3.- Del financiamiento

Los egresos que genere la aplicación de lo señalado en los artículos 1 y 2 del presente decreto supremo serán atendidos con cargo a los recursos de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Límite en la percepción de Dietas

Ningún vocal del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) podrá recibir dietas en más de una entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1201012-1

INTERIOR

Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 094-2015-IN**

Lima, 10 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0858-2014-IN, de fecha 30 de julio de 2014, se designó al señor abogado Orlando Yahir Chiong Lizano en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado Orlando Yahir Chiong Lizano al cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la

Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
 Ministro del Interior

1199919-1

**RESOLUCION MINISTERIAL
 N° 095-2015-IN**

Lima, 10 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Omar Vladimir Sánchez Chumbe en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
 Ministro del Interior

1199919-2

Aceptan renuncia de Comisionado para la Paz y el Desarrollo de Ayacucho, Huancavelica y la provincia de la Convención en el departamento de Cusco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0105-2015-IN**

Lima, 13 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 345-2014-IN de fecha 6 de marzo de 2014, se designó a la licenciada Catherine Malachi Dueñas Carhuas en el cargo público de confianza de Comisionada para la Paz y el Desarrollo de Ayacucho, Huancavelica y la provincia de la Convención en el departamento de Cusco;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Supremo N° 008-2001-IN; mediante el cual se estableció el cargo de Comisionado para la Paz y el Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la licenciada Catherine Malachi Dueñas Carhuas al cargo público de confianza de Comisionado para la Paz y el Desarrollo de Ayacucho, Huancavelica y la provincia de la Convención en el departamento de Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
 Ministro del Interior

1200941-1

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 045-2015-PRODUCE**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-042-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N° 063-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y el Informe N° 38-2015-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley, dispone que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos y que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, el Ministerio de la Producción basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, disponen que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE, suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose

abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario; y que las embarcaciones pesqueras artesanales con redes de cerco sólo podrán extraer el recurso anchoveta para consumo humano directo, fuera de las tres (03) millas marinas de la línea de costa, desde los 04°05'01" hasta los 15°59'59" latitud sur;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos, remite el "Reporte N° 04-2015 incidencia de juveniles de anchoveta flota artesanal y/o de menor escala", en el que informa que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 46.5% en el área comprendida entre los 13°30' y 13°59' LS entre las 0 y 10 millas marinas de distancia a la costa; por lo que recomienda aplicar las medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles del recurso anchoveta en dicha zona, por un periodo no menor a tres (3) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, en el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio y la normatividad vigente, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de tres (3) días calendario, en el área comprendida entre los 13°30' y 13°59' LS dentro de las 10 millas marinas de la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero y de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

y,
De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción - Decreto Legislativo N° 1047, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de tres (3) días calendario, en el área comprendida entre los 13°30' y 13°59' LS, dentro de las diez (10) millas marinas de la costa.

Artículo 2.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción, las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 3.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial así como lo previsto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, será sancionado conforme al Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 4.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1201010-1

Designan Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del ITP

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 014 -2015-ITP/DE

Callao, 13 de febrero de 2015

VISTO:

El Acuerdo N° SO 01-02-2015-ITP/CD de fecha 29 de enero de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 02-2015-ITP/CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el numeral 2 del Acuerdo N° SO 01-02-2015-ITP/CD de fecha 29 de enero de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 02-2015-ITP/CD se encarga la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto al señor Iván Enrique Castillejo Legtig, personal CAS de esta Entidad, a partir del 03 de febrero de 2015;

Que, por la Resolución Ejecutiva N° 09-2015-ITP/DE de fecha 03 de febrero de 2015, se encarga la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto al señor Iván Enrique Castillejo Legtig, personal CAS de esta Entidad, a partir del 03 de febrero de 2015;

Que, por el numeral 3 del Acuerdo citado en el primer considerando de la presente Resolución, se designa a la señora Ana Karina Peñaloza Vassallo, como Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a partir del 16 de febrero de 2015;

Que, el cargo público de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, es un cargo de confianza, conforme se establece en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú –ITP, actualmente Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 378-2012-PRODUCE, pudiéndose designar a los funcionarios libremente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, referente a publicidad, dispone: "Todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;"

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

y;
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura conferida al señor Iván Enrique Castillejo Legtig, como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), dándole las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de funciones el 15 de febrero de 2015.

Artículo 2°.- Designar a la señora Ana Karina Peñaloza Vassallo, como Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a partir del 16 de febrero de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

1201011-1

Designan Director General de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo del ITP

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 015-2015-ITP/DE

Callao, 13 de febrero de 2015

VISTO:

El Acuerdo N° SO 01-02-2015-ITP/CD de fecha 29 de enero de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 02-2015-ITP/CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el numeral 3 del Acuerdo N° SO 38-04-2014-ITP/CD de fecha 19 de febrero de 2014, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 04-2014-ITP/CD se designa al señor Paul Francois Kradolfer Zamora, como Director General de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo;

Que, por la Resolución Ejecutiva N° 27-2014-ITP/DE de fecha 27 de febrero de 2014, se designa al señor Paul Francois Kradolfer Zamora, como Director General de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo;

Que, por el numeral 4 del Acuerdo N° SO 01-02-2015-ITP/CD de fecha 29 de enero de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 02-2015-ITP/CD, se da por concluida la designación del señor Paul Francois Kradolfer Zamora, como Director General de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, dándole las gracias por los servicios prestados;

Que, por el numeral 5 del Acuerdo indicado en el considerando precedente, se designa al señor Roberto Facundo Santos Gueudet, como Director General de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, a partir del 16 de febrero de 2015;

Que, el cargo público de Director General de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, es un cargo de confianza, conforme se establece en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú –ITP, actualmente Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 378-2012-PRODUCE, pudiéndose designar a los funcionarios libremente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, referente a publicidad, dispone: "Todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;"

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Paul Francois Kradolfer Zamora, como Director General de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), dándole las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de funciones el 15 de febrero de 2015.

Artículo 2°.- Designar al señor Roberto Facundo Santos Gueudet, como Director General de la Dirección

General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, a partir del 16 de febrero de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

1201011-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 050-2015 MTC/02

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTOS:

Las solicitudes de la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. con P/D No. 226065 del 09 de diciembre de 2014 y No. 006099 del 13 de enero de 2015, y los Informes No. 038-2015-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 045-2015-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para inspección técnica a aeronaves, a ser atendida durante el mes de febrero de 2015, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento No. 10, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 045-2015-MTC/12.07, al que se anexa las respectivas Ordenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe No. 038-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30281, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Luis Gustavo Satornicio Satornicio y Ulises Vilchez Gomez, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 17 al 20 de febrero de 2015 a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe No. 038-2015-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 045-2015-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 17 AL 20 DE FEBRERO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 045-2015-MTC/12.07 Y N° 038-2015-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
094-2015-MTC/12.07	17-Feb	20-Feb	US\$ 800.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Satornicio Satornicio, Luis Gustavo	Bogotá	República de Colombia	Inspección técnica a la aeronave AIRBUS A330 con matrícula N508AV, por expedición de Constancia de Conformidad	22589-1996
095-2015-MTC/12.07	17-Feb	20-Feb	US\$ 800.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Vilchez Gómez, Ulises	Bogotá	República de Colombia	Inspección técnica a la aeronave AIRBUS A330 con matrícula N508AV, por expedición de Constancia de Conformidad	22589-1996

1200960-1

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2015- MTC/02

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTOS:

Las solicitudes de la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. con P/D No. 226053 del 09.12.2014 y P/D No. 006108 del 13 de enero de 2015, y los Informes No. 037-2015-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 044-2015-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos

y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para inspección técnica a aeronaves, a ser atendida durante el mes de febrero de 2015, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento No. 10, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de

la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 044-2015-MTC/12.07, al que se anexa las respectivas Ordenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe No. 037-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30281, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Luis Enrique Távara García y Alfredo Julio Ure Pachas, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 17 al 20 de febrero de 2015 a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el

Informe No. 037-2015-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 044-2015-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 17 AL 20 DE FEBRERO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 044-2015-MTC/12.07 Y N° 037-2015-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
092-2015-MTC/12.07	17-Feb	20-Feb	US\$ 800.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Távara García, Luis Enrique	San Salvador	República de El Salvador	Inspección técnica a la aeronave AIRBUS A321 con matrícula N692AV, por expedición de Constancia de Conformidad	22596-1997
093-2015-MTC/12.07	17-Feb	20-Feb	US\$ 800.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Ure Pachas Alfredo Julio	San Salvador	República de El Salvador	Inspección técnica a la aeronave AIRBUS A321 con matrícula N692AV, por expedición de Constancia de Conformidad	22596-1997

1200615-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Rutas del Tawantinsuyo Sociedad Anónima Cerrada para impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 389-2015-MTC/15

Lima, 28 de enero de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 2359563 y 011186 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS DEL TAWANTINSUYO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 968-2014-MTC/15 de fecha 04 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de marzo del

2014, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS DEL TAWANTINSUYO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20564009581 y domicilio en Av. Garcilaso N° 300-B, 3er. Piso, Oficinas N°s. 304, 305, 306, 307, 308 y 311, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con el objeto de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-C, así como Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y Cursos de Recategorización y Reforzamiento para revalidación de las Licencias Clase A Categoría II y III.;

Que, mediante Parte Diario N° 235956 de fecha 23 de diciembre de 2014, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Oficio N° 9114-2014-MTC/15.03 de fecha 29 de diciembre de 2014, notificado el 06 de enero de 2015, esta administración formuló las

observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 011186 de fecha 20 de enero de 2015, La Escuela presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, el numeral c) del artículo 47° de El Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC en adelante El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que las Escuelas de conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II y III, y clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el numeral 66.4 de El Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 126-2015-MTC/15.03; procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS DEL TAWANTINSUYO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en el local, en el horario, con los instructores y con los vehículos autorizados mediante Resolución Directoral N° 968-2014-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS DEL TAWANTINSUYO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR
QUINONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1199116-1

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Brevetes Arequipa Sociedad Anónima Cerrada la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. N° 4867-2011-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 400-2015-MTC/15

Lima, 2 de febrero de 2015

VISTO:

El Parte Diario N° 235962, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES BREVETES AREQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECIBAR S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4867-2011-MTC/15 de fecha 19 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de enero de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES BREVETES AREQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECIBAR S.A.C., con RUC N° 20456170332 y domicilio en: Calle Los Pinos N° 103 Urbanización Jesús María, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, en adelante La Escuela; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c; así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3073-2012-MTC/15 de fecha 15 de agosto de 2012, se autorizó a La Escuela impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 235962 de fecha 23 de diciembre de 2014, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 4867-2011-MTC/15, cambiando la ubicación del local situado en: Calle Los Pinos N° 103 Urbanización Jesús María, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, al nuevo local ubicado en: Calle Ricardo Palma B-5, Urbanización Guardia Civil III Etapa, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que mediante Oficio N° 001-2015-MTC/15.03, se programó la fecha de inspección ocular, para el día 22 de enero de 2015, con el objetivo de verificar las condiciones de infraestructura del local propuesto por La Escuela;

Que mediante Informe N° 001-2015-MTC/15.mca de fecha 27 de enero de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53° de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las Oficinas Administrativas, Aulas de Enseñanza y Taller de Instrucción Teórico-Práctico de Mecánica, presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES BREVETES AREQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECIBAR S.A.C., implica la variación de uno de los contenidos en el artículo 53° de El Reglamento, específicamente en la Ubicación del Establecimiento, autorizado mediante Resolución Directoral N° 4867-2011-MTC/15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 001-2015-MTC/15.mgca de fecha 27 de enero de 2015, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, la inspectora concluye que habiéndose realizado la inspección ocular en lo correspondiente a la condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, se constató que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES BREVETES AREQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECIBAR S.A.C., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 157-2015-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 -

Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES BREVETES AREQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECIBAR S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 4867-2011-MTC/15, cambiando la ubicación de local que se encuentra en: Calle Los Pinos N° 103 Urbanización Jesús María, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, al nuevo local ubicado en: Calle Ricardo Palma B-5, Urbanización Guardia Civil III Etapa, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES BREVETES AREQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - ECIBAR S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR
QUINONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1199082-1



Segraf
SERVICIOS EDITORIALES (S.A.)

**somos los que usted necesita
y a todo color**




**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Directora General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0055-2015-ONAGI-J

Lima, 13 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0615-2014-ONAGI-J de fecha 31 de diciembre de 2014, se resolvió, encargar al Abogado HELI JOHAN ZEGARRA ALIAGA, como Director General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; en adición a sus funciones de Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Con el visto de la Secretaria General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCLUIR la encargatura del Abogado HELI JOHAN ZEGARRA ALIAGA, como Director General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en la Resolución Jefatural Nº 0615-2014-ONAGI-J de fecha 31 de diciembre de 2014; continuando en sus funciones de Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Abogada MARIA ELENA GUEMBERENA RIZZO, como Directora General de

la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1200717-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en los departamentos de Ancash y Lima

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN Nº 051-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de enero de 2015

Visto el Expediente Nº 069-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 700 418,46 m², ubicado a la margen izquierda del Km. 306 de la carretera Panamericana Norte (Tramo Culebras - Casma), en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA; .

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 700 418,47 m², ubicado a la margen izquierda del Km. 306 de la carretera Panamericana Norte (Tramo Culebras - Casma), en el distrito de Culebras, provincia

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

de Huarmey, departamento de Ancash, que se encontrará sin inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 503-2014-SUNARP-Z.R.VII/ ORC-MP de fecha 04 de julio de 2014 (fojas 03) la Zona Registral N° VII -Sede Huaraz, remite el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 25 de junio de 2014 (fojas 04) sobre la base del Informe Técnico N° 0514-2014-Z.R.N°VII/OC-OR-CASMA-R de fecha 18 de junio de 2014, donde señala que respecto al área en consulta no existe superposición gráfica. Asimismo que el predio se encuentra dentro de la zona de dominio restringido-Ley N° 26856-Playas del Litoral;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 15 de agosto de 2014 (fojas 06) se observó que el terreno es de naturaleza eriaza, con topografía variada, pendiente plana a suave por la presencia de lomas, con tipo de suelo arenoso-arcilloso, encontrándose desocupado. Asimismo, se observó que la zona de dominio restringido se encuentra comprendida por accidentes geográficos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, define “ como zona de dominio restringido, la franja de 200 metros ubicado a continuación de la franja de hasta 50 metros paralela a la línea de alta marea, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área...”;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, establece que se entenderá que existe continuidad geográfica cuando dentro de la proyección perpendicular de los 200 metros, no existan accidentes geográficos tales como acantilados, lagos, montañas, etc.”;

Que, al no existir continuidad geográfica por presentarse accidentes geográficos dentro del área, se concluye que dicha área no se encuentra comprendido dentro de la zona de dominio restringido;

Que, elaborada la documentación técnica que sustenta la presente resolución se procedió a determinar el área exacta a inscribir, el cual se ha determinado un área de 700 418,46 m², ubicado a la margen izquierda del Km. 306 de la carretera Panamericana Norte (Tramo Culebras – Casma), en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 700 418,46 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0068-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 700 418,46 m², ubicado a la margen izquierda del Km. 306 de la carretera Panamericana Norte (Tramo Culebras – Casma), en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° VII - Sede Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del

terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Casma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
 Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1200939-1

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 052-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de enero de 2015

Visto el Expediente N° 066-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 906 679,50 m², ubicado a la margen izquierda del Km. 307 de la carretera Panamericana Norte (Tramo Culebras - Casma), en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 906 679,50 m², ubicado a la margen izquierda del Km. 307 de la carretera Panamericana Norte (Tramo Culebras – Casma), en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 503-2014-SUNARP-Z.R.VII/ ORC-MP de fecha 04 de julio de 2014 (fojas 04) la Zona Registral N° VII -Sede Huaraz, remite el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 26 de junio de 2014 (fojas 05) sobre la base del Informe Técnico N° 0523-2014-Z.R.N°VII/OC-OR-CASMA-R de fecha 19 de junio de 2014, donde señala que respecto al área en consulta no existe superposición gráfica. Asimismo que el predio se encuentra dentro de la zona de dominio restringido-Ley N° 26856-Playas del Litoral;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 15 de agosto de 2014 (fojas 11) se observó que el terreno es de naturaleza eriaza, con topografía variada, pendiente plana a suave por la presencia de lomas, con tipo de suelo arenoso-arcilloso, encontrándose desocupado. Asimismo, se observó que la zona de dominio restringido se encuentra comprendida por accidentes geográficos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, define “ como zona de dominio restringido, la franja de 200 metros ubicado a continuación de la franja de hasta 50 metros paralela a la línea de alta marea, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área...”;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, establece que se entenderá que existe continuidad geográfica cuando dentro de la proyección perpendicular de los 200 metros, no existan accidentes geográficos tales como acantilados, lagos, montañas, etc.”;

Que, al no existir continuidad geográfica por presentarse accidentes geográficos dentro del área, se concluye que dicha área no se encuentra comprendido dentro de la zona de dominio restringido;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 906 679,50 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151,

aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0070-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 906 679,50 m², ubicado a la margen izquierda del Km. 307 de la carretera Panamericana Norte (Tramo Culebras – Casma), en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° VII - Sede Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Casma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1200939-2

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 053-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de enero de 2015

Visto el Expediente N° 070-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 16 312 938,32 m², ubicado a la margen derecha del Km. 319 de la carretera Panamericana Norte (Tramo Culebras - Casma) y al Norte del centro Poblado Quita Sombrero, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 16 312 938,32 m², ubicado a la margen derecha del Km. 319 de la carretera Panamericana Norte (Tramo Culebras - Casma) y al Norte del centro Poblado Quita Sombrero, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 06-2015-SUNARP-Z.R.VII/ ORC-MP de fecha 06 de enero de 2015 (fojas 03), la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz remite el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 23 de diciembre de 2014 (fojas 04) sobre la base del Informe Técnico N° 0947-

2014-Z.R.N°VII/OC-HZ de fecha 15 de diciembre de 2014, donde señala que respecto al área en consulta no existe superposición gráfica;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 15 de octubre de 2014 (fojas 05) se observó que se trata de un terreno de forma irregular, de naturaleza eriaza, con una topografía variada y una pendiente plana y suave con tipo de suelo arcilloso y arenoso, encontrándose desocupado;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 16 312 938,32 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0060-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 16 312 938,32 m², ubicado a la margen derecha del Km. 319 de la carretera Panamericana Norte (Tramo Culebras - Casma) y al Norte del centro Poblado Quita Sombrero, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° VII - Sede Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Casma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1200939-3

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 062-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de enero de 2015

Visto el Expediente N° 064-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 91 351,96 m², ubicado al Suroeste del proyecto Integral Panamericana Norte, aproximadamente a 1.3 km al Suroeste del Km. 39 de la carretera Panamericana Norte, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran

bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 91 351,96 m², ubicado al Suroeste del proyecto Integral Panamericana Norte, aproximadamente a 1.3 km al Suroeste del Km. 39 de la carretera Panamericana Norte, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 2484-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/GPI de fecha 08 de setiembre de 2014 (fojas 03), la Zona Registral N° IX -Sede Lima, remite el Informe Técnico N° 16242-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/OC de fecha 02 de setiembre de 2014 (fojas 04), donde señala que respecto al área en consulta no se cuenta con información gráfica de planos con antecedentes registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 15 de diciembre 2014 (fojas 05) se observó que el terreno es de naturaleza eriaza, con topografía accidentada, y pendientes suaves y moderadas por la presencia de lomas y cerros, con tipo de suelo arenoso-arcilloso, encontrándose desocupado;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 91 351,96 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0071-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 91 351,96 m², ubicado al Suroeste del proyecto Integral Panamericana Norte, aproximadamente a 1.3 km al Suroeste del Km. 39 de la carretera Panamericana Norte, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
 Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1200939-4

Declaran la reserva de predio del Estado ubicado en el departamento de Arequipa

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 116-2015/SBN-DGPE-SDDI

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1301-2014/SBNSDDI, que sustenta la RESERVA DE PREDIOS DEL ESTADO que conforman el "Proyecto de Hierro Pampa de Pongo", ubicado en los distritos de Lomas y Bella Unión, de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, con una extensión de 20,715.6259 hectáreas; declarado de interés nacional mediante Resolución Ministerial N° 308-2011-MEM/DM, del 6 de julio de 2011, ratificado mediante Resolución Ministerial N° 298-2014-MEM/DM, del 25 de junio de 2014 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 400-2014-MEM/DM, del 4 de setiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante "SBN"), en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante "la Ley") y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), así como el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2011-MEM/DM, del 6 de julio de 2011, el Ministerio de Energía y Minas, resuelve calificar de interés nacional la ejecución del "Proyecto de Hierro Pampa de Pongo" de la empresa minera JINZHAO MINING PERÚ S.A., ubicado en los distritos de Lomas y Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

3. Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2014-MEM/DM, del 25 de junio de 2014, el Ministerio de Energía y Minas, resuelve ratificar la declaración de interés nacional del "Proyecto de Hierro Pampa de Pongo" de la empresa JINZHAO MINING PERÚ S.A., disponiéndose la reserva del terreno superficial, sobre el cual se ejecutará su desarrollo, por el plazo de vigencia de cinco (5) años, recayendo la propuesta de reserva en los predios que ocupan las veintiséis (26) concesiones mineras del mencionado proyecto con una extensión de 21,203.2048 hectáreas.

4. Que, mediante Resolución Ministerial N° 400-2014-MEM/DM, del 4 de setiembre de 2014, el Ministerio de Energía y Minas, resuelve excluir 5 aéreas de terreno de la declaratoria de interés nacional y de la propuesta de reserva de áreas de terreno superficial a las que se refiere las Resoluciones señaladas ut supra, reduciendo el área declarada a 20,715.6259 hectáreas.

5. Que, de acuerdo a la base gráfica con que cuenta esta Superintendencia, se ha identificado que parte del área declarada como de interés nacional para el mencionado proyecto, la conforma el predio del Estado de un área de 82,014.41 m², ubicado en el sector denominado "Sombbrero" del distrito de Lomas, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa; inscrito en la Partida N° 12013994 del Registro de Predios de Arequipa y con Código Único SINABIP N° 88737.

6. Que, el artículo 14° literal f) de "la Ley", establece como una de las funciones y atribuciones exclusivas de la SBN, identificar los bienes de carácter y alcance nacional y disponer su reserva para desarrollar proyectos de interés nacional.

7. Que, el artículo 50° de "el Reglamento", establece que la SBN, a solicitud del sector correspondiente, identificará y aprobará la reserva de predios estatales para destinarlos a proyectos de interés nacional.

8. Que, consecuentemente, en el caso que nos ocupa, es competencia de la SBN la identificación y reserva de los predios estatales comprendidos en el área que forma parte del proyecto que alude la Resolución Ministerial N° 308-2011-MEM/DM, del 6 de julio de 2011, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 298-2014-MEM/DM, del 25 de junio de 2014 y modificada mediante Resolución Ministerial N° 400-2014-MEM/DM del 4 de setiembre de 2014.

9. Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 48º literal d) del Reglamento de Organización y Funciones de la "SBN", aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, son funciones específicas de la Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario, entre otras, disponer la reserva de bienes estatales identificados para proyectos de interés nacional.

10. Que, estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 0509-2014/SBN-DGPE-SDDI, del 9 de diciembre de 2014, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar la RESERVA DEL PREDIO DEL ESTADO de un área de 82,014.41 m², ubicado en el sector denominado "Sombbrero", del distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, inscrito en la Partida N° 12013994 del Registro de Predios de Arequipa y Código Único SINABIP N° 88737, que conforma el "Proyecto de Hierro Pampa de Pongo" de la empresa minera JINZHAO MINING PERU S.A., declarado de interés nacional mediante Resolución Ministerial N° 308-2011-MEM/DM, del 6 de julio de 2011, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 298-2014-MEM/DM, del 25 de junio de 2014 y modificada mediante Resolución Ministerial N° 400-2014-MEM/DM del 4 de setiembre de 2014.

Artículo 2º. La Zona Registral N° XII – Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, anotará en el rubro de Cargas y Gravámenes de la partida correspondiente, la reserva dispuesta en el artículo precedente.

Artículo 3º. Disponer su incorporación en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, el área de 82,014.41 m², como área de interés nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

1200939-5

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

Aprueban el "Procedimiento para la identificación de Beneficiarios FISE sin servicio eléctrico y gestión de la entrega de Kit de Cocina a cargo de las Distribuidoras Eléctricas"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 031-2015-OS/CD**

Lima, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El Memorando N° FISE-230-2014, mediante el cual el Jefe de Proyecto FISE somete a consideración del Consejo Directivo de Osinergmin la aprobación del «Procedimiento para la identificación de Beneficiarios FISE sin servicio eléctrico y gestión de la entrega de Kit de Cocina a cargo de las Distribuidoras Eléctricas».

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852 (Ley FISE), se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), con la finalidad de ejecutar, entre otros, instrumentos de promoción para el acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) por parte de los sectores vulnerables, indicándose, en el numeral 9.1 del artículo 9º de la referida Ley, que el Administrador del FISE se encuentra facultado para aprobar los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, según lo establecido en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, prorrogada mediante la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Osinergmin se encuentra encargado actualmente de la Administración del FISE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los organismos reguladores comprende la facultad exclusiva de dictar los procedimientos a su cargo, siendo esa función de competencia exclusiva del Consejo Directivo a través de resoluciones, conforme lo dispuesto en el artículo 22º del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Que, los criterios referidos a la identificación de los hogares a beneficiar a través de los mecanismos de compensación para el acceso al GLP fueron aprobados con el Decreto Supremo N° 021-2012-EM, clasificándose los mismos en «Criterios Socioeconómicos», divididos a su vez en criterios de focalización «geográfica» e «individual», y «Criterios Categóricos», relacionados con los niveles de consumo del servicio de electricidad y la posibilidad de acceder al consumo de GLP de manera inmediata;

Que, en el marco de la normativa antes mencionada, mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD y 173-2012-OS/CD se aprobaron los procedimientos específicos para la aplicación de los criterios establecidos por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, dentro de los cuales se establecieron reglas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios FISE que cuentan con servicio eléctrico;

Que, de acuerdo al Reglamento del FISE, el Administrador ejecuta e implementa las acciones del programa de compensación a la población en condición de pobreza por intermedio de las Distribuidoras Eléctricas y/o el MINEM;

Que, a través del Decreto Supremo N° 035-2014-EM, se modificó el Reglamento de la Ley FISE, incluyendo disposiciones aplicables a las actividades de las Distribuidoras Eléctricas con relación a los mecanismos de promoción del acceso al GLP en los sectores vulnerables, dentro de los cuales se indica la implementación de mecanismos para la atención de potenciales beneficiarios en áreas no operadas por Distribuidoras Eléctricas, así como nuevos criterios y funciones para las Distribuidoras con relación a la gestión de los mecanismos de compensación para el acceso al GLP en poblaciones vulnerables;

Que, el segundo párrafo del literal d) del numeral 12.3 del artículo 12º del Reglamento de la Ley FISE señala que la Distribuidora Eléctrica será la encargada de la gestión de la entrega de Kits de Cocina a GLP a los Usuarios FISE, siendo que la referida gestión implica las acciones de identificación de los hogares beneficiarios;

Que, el artículo 12.A del referido Reglamento estableció que el MINEM mediante Resolución Ministerial aprobará la cantidad de Kits de Cocina a GLP que anualmente destinará para los Usuarios FISE y el cronograma de entrega por regiones, precisando la o las Distribuidoras Eléctricas que realizarán la gestión de entrega de los Kits de Cocina a GLP, de acuerdo a su ámbito de concesión eléctrica y/o áreas geográficas de influencia próximas a su concesión;

Que, asimismo, el artículo 12.B del mismo cuerpo normativo establece que el Administrador del FISE determinará las áreas fuera de la zona de la concesión u otro título habilitante para el servicio público de distribución de energía eléctrica y las Distribuidoras Eléctricas que deberán atender un potencial beneficiario FISE que no cuenten con suministro eléctrico en dichas áreas;

Que, considerando las disposiciones aprobadas, resulta necesario establecer los procedimientos respectivos;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25° del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se exceptúan de publicación los proyectos de reglamentos considerados de urgencia, expresándose las razones que fundamentan dicha excepción;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, aquellas normas cuya prepublicación es considerada impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público, se exceptúan de la referida publicación previa;

Que, sobre el particular, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el «Plan de Acceso Universal 2013-2022» mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-EM/DGH, en el cual se han identificado programas específicos, que a raíz del Decreto Supremo N° 035-2014-EM están a cargo de las Empresas Distribuidoras Eléctricas, tales como la identificación de los hogares beneficiarios sin servicio eléctrico y la gestión de entrega de Kits de Cocina, los cuales requieren de procedimientos normativos correspondientes. Por ello, resulta urgente aprobar el presente proyecto normativo teniendo en cuenta su utilidad para la implementación del programa social para el acceso al GLP;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 3-2015, y según lo dispuesto en la Ley N° 29852, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, modificado por Decreto Supremo N° 035-2014-EM, y el artículo 22° del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de procedimiento

Aprobar el «Procedimiento para la identificación de Beneficiarios FISE sin servicio eléctrico y gestión de la entrega de Kit de Cocina a cargo de las Distribuidoras Eléctricas», que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergrmin (www.osinergrmin.gob.pe).

Artículo 3°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

JESÚS TAMAYO PACHECO
 Presidente del Consejo Directivo

PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FISE SIN SERVICIO ELÉCTRICO Y GESTIÓN DE LA ENTREGA DE KIT DE COCINA A CARGO DE LAS DISTRIBUIDORAS ELÉCTRICAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Establecer el procedimiento relacionado a las obligaciones de las Distribuidoras Eléctricas, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 035-2014-EM, que modificó el Reglamento de la Ley N° 29852, en los aspectos referidos a la determinación de las zonas fuera de concesión u otro título habilitante, identificación de Beneficiarios FISE sin servicio eléctrico, entrega de Vale de Descuento FISE y gestión de entrega de kits de cocina a GLP, como parte del esquema de compensación social y promoción para el acceso al GLP por parte de los sectores vulnerables.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente procedimiento serán de aplicación por las Distribuidoras Eléctricas respecto a las obligaciones a su cargo detalladas en el artículo anterior, en concordancia al Cronograma de entrega de Kits de Cocina a GLP vigente, aprobado por el MINEM. Asimismo, se regula lo referente al reconocimiento de costos administrativos a cargo del Administrador FISE.

Artículo 3.- Base Normativa.

El presente procedimiento tiene como sustento las normas siguientes:

a. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y modificatorias.

b. Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias.

c. Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, que aprueba el «Procedimiento, Plazos, Formatos y Disposiciones aplicables para la Implementación y Ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del Balón de Gas».

d. Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD, que aprueba «Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico».

e. Resolución de Consejo Directivo N° 249-2013-OS/CD, a través de la cual se aprobaron «Criterios Adicionales para Optimizar la Identificación y Elaboración del Padrón de Beneficiarios FISE que cuentan con Servicio Eléctrico».

Artículo 4.- Definiciones y/o términos.

Las disposiciones establecidas en el presente procedimiento utilizarán las definiciones previstas en el marco normativo detallado en el artículo 3°, en específico, las siguientes:

a. **Administrador FISE:** Será Osinergrmin hasta el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 29852 y modificatorias.

b. **Beneficio FISE:** Vale de Descuento FISE. Podrá incluir la entrega de un Kit de Cocina a GLP por única vez, a los Beneficiarios que no cuenten con cocina a GLP previa evaluación de los criterios establecido en la normativa vigente.

c. **Cronograma de entrega de Kits de Cocina a GLP:** Documento elaborado y aprobado por el MINEM, en el cual se establece la cantidad de Kits de cocina a GLP por regiones, que anualmente se destina a los Usuarios FISE, así como la o las Empresas Distribuidoras Eléctricas encargadas de la gestión de entrega de los Kits de cocina a los Usuarios FISE.

d. **Distribuidora Eléctrica:** Empresas que desarrollan la actividad de distribución de electricidad al amparo de la Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley General de Electrificación Rural y, en ambos casos, que apliquen el pliego tarifario aprobado por Osinergrmin. También se incluyen a las empresas que, a la fecha de publicación del Decreto Supremo 041-2013-EM, apliquen el pliego tarifario aprobado por Osinergrmin para atender a usuarios del servicio público de electricidad.

e. **GLP:** Gas Licuado de Petróleo.

f. **Kit de Cocina:** Kit compuesto por una cocina a GLP de mesa a dos hornillas, regulador, manguera y abrazaderas, y un balón de hasta 10 kg en cesión en uso y carga inicial.

g. **Ley FISE:** Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

h. **MINEM:** Ministerio de Energía y Minas.

i. **MIDIS:** Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

j. **Padrón de Beneficiarios FISE:** Listado que incluye a las personas que recibirán el Beneficio FISE.

k. **Potencial Beneficiario FISE:** Para efectos de la presente norma, serán aquellos que no cuentan con servicio eléctrico, catalogados en los estratos 1 al 5 del SISFOH.

l. **SISFOH:** Sistema de Focalización de Hogares.

m. **Reglamento:** Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias.

n. **Usuario FISE:** Aquellas personas que se encuentren dentro de los Sectores Vulnerables de la población cuya identificación se haya realizado a través del mecanismo establecido en el artículo 6° de la Ley, y que reciben el Beneficio FISE. Son incluidos en el Padrón de Beneficiarios FISE.

o. **Vale de Descuento FISE:** Documento emitido por la Distribuidora Eléctrica, con las medidas de seguridad correspondientes, y puede ser de carácter electrónico mediante el Vale Digital FISE.

Las definiciones establecidas en el presente artículo son referenciales y tienen por finalidad facilitar la aplicación del presente procedimiento. En caso existan modificaciones a las definiciones establecidas en el artículo 3° del Reglamento, estas definiciones deberán ser entendidas en función de las modificaciones realizadas.

TÍTULO II ÁREAS DE OPERACIÓN DE LAS DISTRIBUIDORAS ELÉCTRICAS

Artículo 5.- Áreas donde las Distribuidoras Eléctricas deben ejecutar la gestión de la entrega del Beneficio FISE para el Acceso al GLP.

5.1 De acuerdo con el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento, la Distribuidora Eléctrica entregará el Beneficio FISE en su zona de concesión u otro título habilitante, siempre que el Usuario FISE tenga facilidades de acceso al consumo de GLP y hasta que tenga disponible el acceso por Red de Ductos al suministro de Gas Natural; así como también en las áreas determinadas por el Administrador FISE fuera de la zona de concesión u otro título habilitante. La asignación de áreas a las Distribuidoras Eléctricas se realizará de manera progresiva, de acuerdo a las etapas a ser implementadas conforme a los criterios determinados en el artículo 12.B del Reglamento.

5.2 Las áreas asignadas en virtud al presente título y el área de la concesión u otro título habilitante de la Distribuidora Eléctrica, constituirá conjuntamente el área de operaciones de la empresa donde realizará la identificación de Beneficiarios y entrega del Beneficio FISE.

Artículo 6.- Determinación de las áreas de operación de la Distribuidora Eléctrica

Conforme a lo señalado en el artículo 5° del presente procedimiento las Distribuidoras Eléctricas en una primera etapa actuarán en áreas de su operación de acuerdo a lo siguiente:

6.1 Las Distribuidoras Eléctricas deberán atender a los centros poblados fuera de su zona de concesión u otro título habilitante que no cuentan con servicio eléctrico siempre que se encuentren adyacentes a su zona de concesión u otro título habilitante. Asimismo, la Distribuidora Eléctrica deberá atender en todo el distrito donde ya se encuentre operando en alguna parte de éste.

6.2 En los distritos ubicados dentro o fuera de su zona de concesión u otro título habilitante, donde la Distribuidora Eléctrica viene operando, también atenderá a los potenciales beneficiarios que no cuenten con servicio eléctrico.

6.3 En caso exista concurrencia de dos o más empresas que hayan propuesto atender una zona o área geográfica, cualquiera de los interesados podrá solicitar al Administrador FISE, que determine la Distribuidora Eléctrica que tendrá a su cargo la entrega del Beneficio FISE, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.B del Reglamento.

6.4 En caso se identifiquen centros poblados señalados en el 6.1 o 6.2, que no están siendo atendidos, el Administrador FISE determinará la Distribuidora Eléctrica que deberá encargarse, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.B del Reglamento.

6.5 La Distribuidora Eléctrica informará periódicamente sobre los avances en la implementación de la entrega del Beneficio FISE en las zonas que les correspondan.

6.6 De manera trimestral, la Distribuidora Eléctrica deberá informar al Administrador FISE, mediante un cronograma y la proyección de las nuevas zonas fuera de su concesión donde implementará el Beneficio FISE.

Artículo 7.- Determinación progresiva de las áreas fuera de concesión u otro título habilitante.

En adición a lo dispuesto en el artículo 6° del presente procedimiento, el Administrador FISE, tomando como referencia el cronograma anual de entrega de Kits de cocina a GLP aprobado por el MINEM conforme al artículo 12.A del Reglamento, determinará de manera progresiva, por etapas, la Distribuidora Eléctrica encargada de entregar el Beneficio FISE en las correspondientes zonas

donde aún no se atiende a los Potenciales Beneficiarios FISE. Para tal efecto, establecerá los plazos y tomará en cuenta los criterios establecidos en el artículo 12.B del Reglamento.

Artículo 8- Determinación de áreas con acceso al consumo de GLP.

8.1. Las Distribuidoras Eléctricas deberán implementar la entrega del Beneficio FISE en su área de operación, conforme al artículo 6° y 7° del presente procedimiento. No obstante, la Distribuidora Eléctrica podrá informar al MINEM las áreas geográficas que temporalmente no tienen acceso al mercado de consumo de GLP; y que por tal razón no son consideradas áreas de operación de la Distribuidora Eléctrica. Así también, podrá informar al Administrador FISE previo requerimiento de éste.

8.2 Para efecto de lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento, se considera que hay acceso al mercado de consumo de GLP si existe conexión comercial o vías de comunicación del centro poblado donde se pretende entregar el Beneficio del FISE, con algún distrito o zona donde se viene distribuyendo el Beneficio FISE o se comercialice GLP de manera permanente o esporádica, tales como ferias, entre otros.

TÍTULO III IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS FISE SIN SERVICIO ELÉCTRICO

Artículo 9.- Elección de Beneficiarios

Las Empresas Distribuidoras Eléctricas, conforme al numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento del FISE, realizarán el Mapeo y Clasificación correspondiente a fin de elegir los hogares que recibirán el Beneficio del FISE, para lo cual tomarán en cuenta lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 10.- Elaboración de “Lista de Potenciales Beneficiarios FISE”

10.1 De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, en concordancia con la Cuarta Disposición Transitoria del mismo cuerpo normativo, los Potenciales Beneficiarios FISE que no cuentan con servicio eléctrico serán aquellos catalogados en los estratos 1 al 5 del SISFOH. Para ello, el Administrador FISE publicará la base de datos del SISFOH en su portal electrónico.

10.2 Los Potenciales Beneficiarios FISE identificados bajo los criterios detallados en el numeral anterior serán evaluados de manera complementaria por la Distribuidora Eléctrica, bajo el Régimen de Validación detallado en los artículos 12°, 13° y 14° del presente procedimiento.

Artículo 11.- Elaboración del expediente.

La Distribuidora Eléctrica deberá formar un expediente por cada Potencial Beneficiario FISE que se incorpore en el Padrón de Beneficiarios FISE. En el referido expediente se deberá incluir la documentación relacionada con aplicación del Régimen de Validación. Los documentos que mínimamente debe contener dicho expediente son:

- a. Declaración jurada de tenencia y uso de cocina y balón de gas.
- b. Formato de verificación de características de la vivienda.
- c. Certificado de conformidad de entrega de kit de cocina, de ser el caso.

Artículo 12.- Verificación de duplicidad de Beneficio FISE.

12.1 La Distribuidora Eléctrica, contrastará en gabinete, previa validación con la base de datos de RENIEC respecto a su existencia, la base de datos de Potenciales Beneficiarios FISE que haya elaborado de acuerdo a lo previsto en el artículo 10°, con las siguientes bases de datos:

- a. Base de datos de Usuarios de electricidad,
- b. Base de datos de Usuarios de electricidad a nivel nacional,
- c. Base de datos de Beneficiarios de “Cocina Perú”, y
- d. Base de datos de Beneficiarios FISE a nivel nacional.

12.2 Si de la contrastación realizada se determina que el Potencial Beneficiario FISE cuenta con servicio eléctrico pero no recibe el Beneficio FISE, se procederá conforme al proceso de empadronamiento previsto en las normas pertinentes.

12.3 Si como resultado de la contrastación se determina que el Potencial Beneficiario FISE no cuenta con servicio eléctrico y no figura en la base de datos de Beneficiarios FISE a nivel nacional; la Distribuidora Eléctrica continuará con el proceso de empadronamiento que se establece en la presente norma. En caso que el Potencial Beneficiario FISE si se encuentre en la base de datos de Beneficiarios FISE a nivel nacional, será considerado como "No Elegible", concluyendo para tal caso el proceso de empadronamiento. Cabe resaltar que, si el Potencial Beneficiario FISE figurara o no en la base de datos de Beneficiarios "Cocina Perú", la Distribuidora Eléctrica, igual continuará con el proceso de empadronamiento.

12.4 Si como resultado de la contrastación se determinara que algún miembro del hogar del Potencial Beneficiario FISE recibe el Vale de Descuento FISE; dicho Potencial Beneficiario FISE será considerado como "No Elegible", concluyendo el proceso de empadronamiento.

12.5 Si se determinara que algún miembro del hogar del Potencial Beneficiario FISE ha recibido el Kit de Cocina, pero no ha recibido Vale, se continuará con el Régimen de Validación a fin de evaluar la incorporación del Potencial Beneficiario FISE en el Padrón de Beneficiarios FISE.

Artículo 13.- Evaluación de niveles de ingresos.

En el proceso de incorporación al Padrón de Beneficiarios FISE, la Distribuidora Eléctrica deberá

evaluar los niveles de ingresos del Potencial Beneficiario FISE. Para ello deberá acceder al registro de ingresos anuales elaborado por la SUNAT, de acuerdo al sistema de información implementado por el Administrador FISE.

La evaluación de los niveles de ingresos deberá efectuarse conforme a los criterios siguientes:

a. En caso se verifique que el Potencial Beneficiario FISE registre ingresos anuales menores a S/. 18 000.00, o no registre ingresos ante la SUNAT, deberá continuarse con la evaluación.

b. En caso se verifique que el Potencial Beneficiario FISE registre ingresos anuales mayores o iguales a S/. 18 000.00, será considerado como "No Elegible", culminando de este modo la evaluación.

Artículo 14.- Evaluación de las características de la vivienda.

Los Potenciales Beneficiarios FISE que cumplen con los supuestos establecidos en el literal a) del artículo precedente, deberán ser evaluados en función de las características de su lugar de residencia. Para ello, la Distribuidora Eléctrica, recabará la información de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2 del presente procedimiento. En este mismo acto la Distribuidora Eléctrica podrá recabar la Declaración Jurada de tenencia y uso de cocina y balón gas, conforme al Anexo 1 de la presente resolución y verificar el DNI.

La evaluación de las características del lugar de residencia deberá realizarse en función a las características preponderantes de los pisos y paredes de la vivienda, ello de acuerdo a la siguiente matriz de identificación:

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA VIVIENDA

MATERIAL PREPONDERANTE EN PISOS								
		Parquet o madera pulida	Lámina asfáltica, vinílicos o similares	Losetas terrazos o similares	Madera (entablados)	Cemento	Tierra	Otro material (*)
MATERIAL PREPONDERANTE EN PAREDES	Ladrillo o bloque de cemento (más de un piso)	No elegible	No elegible	No elegible	No elegible	No elegible	No elegible	No elegible
	Ladrillo o bloque de cemento (un nivel o piso)	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Piedra o sillar con cal o cemento	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Adobe o Tapia	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Quincha (caña con barro)	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Piedra con barro	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Madera	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Estera	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
Otro material (*)	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible	

(*) Está referido a un material que sea considerado de menor resistencia constructiva que los materiales detallados en la Matriz de Identificación de Condiciones de la Vivienda.

Los Potenciales Beneficiarios FISE que, a consecuencia de la evaluación realizada a través de la matriz antes detallada, sean considerados como «No Elegibles», no serán incluidos en el Padrón de Beneficiarios FISE.

Artículo 15.- Inclusión en el Padrón de Beneficiarios FISE.

Los Potenciales Beneficiarios FISE que resulten elegibles luego del Régimen de Validación, serán incorporados en el Padrón de Beneficiarios FISE a que

hace referencia el artículo 4° del procedimiento aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD, a efecto de que reciban el Beneficio FISE que les corresponda, pudiendo ser por única vez un Kit de Cocina, y/o un Vale de Descuento FISE mensualmente. El mencionado Padrón de Beneficiarios FISE deberá actualizarse conforme a lo establecido en el numeral 4.8 del artículo 4° del procedimiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo 173-2012-OS/CD y el artículo 10° del Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 249-2013-OS/CD.

Artículo 16.- Remisión de resultados del Régimen de Validación.

Si de la aplicación del Régimen de Validación se detectara supuestos de Potenciales Beneficiarios que no cumplen con los criterios detallados en los artículos 13° y 14°, y por tanto no hayan sido incorporados al Padrón de Beneficiarios FISE, la Distribuidora Eléctrica informará de tal situación al MIDIS.

Artículo 17.- Remisión de solicitudes al MIDIS.

Las solicitudes para ser Beneficiario FISE, de las personas que no tienen servicio eléctrico y no se encuentran en el Padrón del SISFOH, deberán ser remitidas por la Distribuidora Eléctrica al MIDIS para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 18.- Coordinación con Autoridades Locales.

Para la aplicación del régimen de validación, la Distribuidora Eléctrica podrá coordinar con las autoridades locales de las áreas geográficas donde implementarán la entrega del Beneficio FISE y podrán utilizar referencialmente la información que dichas autoridades dispongan respecto a los Potenciales Beneficiarios FISE. No obstante, el responsable de la ejecución del Régimen de Validación será la Distribuidora Eléctrica.

**TÍTULO IV
ENTREGA DEL BENEFICIO FISE**

Artículo 19.- Beneficio FISE a entregar a los Usuarios FISE.

19.1 A los Beneficiarios FISE con servicio eléctrico y que no cuenten con cocina a GLP, la Distribuidora Eléctrica gestionará la entrega a través del MINEM, por única vez, de un Kit de Cocina; luego de ello, se les entregará mensualmente los Vales de Descuento FISE de acuerdo a lo previsto en las normas pertinentes.

19.2 A los Beneficiarios FISE sin servicio eléctrico que no cuenten con cocina a GLP, la Distribuidora Eléctrica gestionará la entrega a través del MINEM por única vez, de un Kit de Cocina; luego de ello, la Distribuidora Eléctrica emitirá y pondrá a disposición mensualmente los Vales de Descuento FISE de acuerdo a la presente norma.

Artículo 20.- Gestión de Entrega del Kit de Cocina a los Usuarios FISE

La gestión de la entrega del Kit de Cocina a cargo de la Distribuidora Eléctrica consistirá en encaminar las siguientes acciones:

20.1 Elaboración del Listado de Beneficiarios de kit de cocina: La Distribuidora Eléctrica elaborará el Listado de Beneficiarios que deben recibir por única vez el Kit de Cocina, para lo cual hará uso del Formato FISE-04 del anexo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD.

El Listado de Beneficiarios de Kit Cocina incluye a los Usuarios FISE con y sin servicio eléctrico. En el caso de los Beneficiarios FISE sin servicio eléctrico, formarán parte del referido listado los que resulten elegibles luego de la aplicación del Régimen de Validación que se establece en la presente norma; y para el caso de los Beneficiarios FISE con servicio eléctrico, serán los Potenciales Beneficiarios FISE que resulten del proceso de empadronamiento que no cuentan con cocina a GLP.

20.2. Solicitud de entrega de Kits de Cocinas al MINEM: Una vez elaborado el Listado de Beneficiarios de Kits de Cocina, la Distribuidora Eléctrica enviará una solicitud al MINEM en el cual le comunicará el punto o los puntos de entrega de Kits de Cocina. La referida solicitud se realizará a través del Formato C1, al cual se adjuntará el Formato FISE-04 que contiene el Listado de Beneficiarios de Kit de Cocina. La solicitud deberá ser cursada con una anticipación de al menos 40 días calendarios en relación a la fecha de entrega.

El referido formato deberá contener como mínimo los siguientes datos: número total de Kits de Cocina requeridos, día, hora, y lugar para el acto de entrega de los Kits de Cocina.

20.3. Aprobación de solicitud de entrega de Kits de Cocinas: El MINEM aprobará la solicitud de entrega de Kits de Cocinas que proponga la empresa Distribuidora Eléctrica a través de la presentación del Formato C1, en

un plazo máximo de 5 días hábiles. De ser el caso, el MINEM puede desaprobado dicha solicitud únicamente cuando no disponga de la cantidad de Kits de Cocinas solicitado, o cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir en la fecha indicada. En caso que el MINEM esté en desacuerdo con la fecha propuesta por la Distribuidora Eléctrica, ésta deberá proponerle nueva fecha de entrega y coordinar su aprobación.

20.4. Mecanismos de difusión para Usuarios FISE con servicio eléctrico: Para la entrega de los Kits de Cocinas a los Usuarios FISE que cuentan con servicio eléctrico, la Distribuidora Eléctrica informará sobre el punto de entrega del Kit de Cocina de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento. Adicionalmente, podrá hacer uso de otros medios de comunicación de acuerdo a las características de la zona, conforme a la Directiva para la Difusión y Comunicación aprobada por el Jefe de Proyecto FISE.

20.5 Mecanismos de difusión para Usuarios FISE sin servicio eléctrico: En el caso de los Usuarios FISE que no cuentan con servicio eléctrico, la Distribuidora Eléctrica informará sobre el Punto de Entrega del Kit de Cocina a GLP de acuerdo a las características de la zona y en coordinación con las autoridades locales de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento y conforme a la Directiva para la Difusión y Comunicación aprobada por el Jefe de Proyecto FISE.

20.6 Acto de entrega y certificado de conformidad: La entrega de los Kits de Cocina a los Usuarios FISE deberá ser formalizada a través del Certificado de Entrega de Kit de Cocina, ello conforme lo dispuesto en el literal d) del numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento y su aprobación mediante Resolución Ministerial. El Certificado de Entrega de Kit de Cocina podrá ser electrónico.

El MINEM o el tercero que éste designe, será responsable de la atención del 100 % de los Kits de Cocinas requeridos en la fecha y hora, comunicados a través del formato FISE C1 y aprobados por el MINEM, así como de la capacitación a los Usuarios FISE la cual abordará los siguientes temas: adecuado uso, manejo y seguridad del Kit de Cocina; y del canje del Vale de Descuento FISE.

Asimismo, al Usuarios FISE se le podrá hacer entrega de un cargo de recepción de la entrega de Kit de Cocina.

Artículo 21.- Entrega de Vale de Descuento FISE para Usuarios FISE sin servicio eléctrico

21.1 Para la entrega del Vale de Descuento FISE a los Usuarios FISE sin servicio eléctrico la Distribuidora Eléctrica informará sobre el lugar donde se podrán recoger los referidos vales, ello de acuerdo a los mecanismos de difusión establecidos en el Plan de Comunicaciones del FISE. El lugar de recojo de los vales deberá ser como mínimo las oficinas comerciales u otros locales donde la Distribuidora Eléctrica efectúa actividades de comercialización, ubicadas en la localidad más cercana a dichos Beneficiarios FISE.

21.2 Asimismo, los Beneficiarios FISE serán informados del lugar donde se podrán recoger los Vales de Descuento FISE en el momento de la entrega de los Kits de Cocina.

Artículo 22.- De los Costos Administrativos

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.6 del artículo 7° de la Ley del FISE, la aprobación de los costos administrativos en que incurran las Empresas Distribuidoras Eléctricas está a cargo de Osinergmin, y se realizará conforme lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD o la norma que la sustituya.

El reembolso de los costos aprobados por Osinergmin será en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primera.- El Jefe de Proyecto FISE, además de lo indicado en el presente procedimiento, podrá comunicar a los agentes involucrados las especificaciones operativas y tecnológicas relacionadas con los siguientes aspectos:

a. Participación de las Autoridades Locales en el Proceso de Identificación de Usuarios FISE y entrega del Beneficio FISE.

b. Desarrollo del acto de entrega de Kits de Cocina y de la capacitación a los Usuarios FISE.

c. Llenado, suscripción y recepción del Certificado de Entrega de Kit de Cocina a través de mecanismos electrónicos.

d. Remisión de información al MINEM respecto del Certificado de Entrega de Kit de Cocina.

e. Utilización de las bases de datos relacionadas al proceso de empadronamiento de Usuarios del FISE.

f. Remisión de la información sobre los avances en la implementación de la entrega del Beneficio FISE a cargo de las Distribuidoras Eléctricas en las zonas fuera de su concesión u otro título habilitante que les correspondan.

Segunda.- Los anexos previstos en el presente procedimiento podrán ser modificados o actualizados por el Jefe del Proyecto FISE, mediante oficio que deberá notificar oportunamente a las Distribuidoras Eléctricas y publicar en el portal institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- En un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la vigencia de la presente norma, las Distribuidoras Eléctricas deben presentar, el cronograma a que se hace referencia en el numeral 6.6 del artículo 6° del presente procedimiento.

1200587-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban proyecto de resolución mediante la cual se aprobaría propuesta de "Modificación a la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012-SUNASS-CD" y su exposición de motivos

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 006-2015-SUNASS-CD

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 003-2015-SUNASS-100, presentado por las gerencias de Políticas y Normas, Supervisión y Fiscalización y Asesoría Jurídica, y el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos – TRASS, el cual contiene la propuesta de "Modificación a la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario aprobada por el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012-SUNASS-CD", y su correspondiente exposición de motivos;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por Ley N° 27332 y modificada por Ley N° 27631, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece el Principio de Transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias, para su aprobación, deben ser previamente publicadas a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y con la conformidad de la Gerencia General y las gerencias de Políticas y Normas y Asesoría Jurídica;

El Consejo Directivo en su Sesión N° 003-2015;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la propuesta de "Modificación a la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012-SUNASS-CD" y su correspondiente exposición de motivos, disponiendo su publicación en la página web de la SUNASS www.sunass.gob.pe.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Artículo 3°.- Otorgar un plazo de quince días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*, a fin de que los interesados presenten sus comentarios sobre la propuesta a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, en la sede institucional de la SUNASS ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar o por vía electrónica a gpn@sunass.gob.pe.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Políticas y Normas de la SUNASS, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Regístrese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

1200947-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de enero de 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2015-INGEMMET/SG-OAJ

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO, el Memorando N° 103-2015-INGEMMET/DCM, de fecha 13 de Febrero de 2015 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Enero del año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM,

el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial “El Peruano”, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2012-INGEMMET/PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial “El Peruano”, la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Enero del año 2015, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y Publíquese

V. MAURICIO MARIN APONTE
Director
Oficina de Asesoría Jurídica
INGEMMET

1201009-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 046-2015/SUNAT**

Mediante Oficio N° 59-2015-SUNAT/1M0100, la Superintendente Nacional de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 046-2015/SUNAT publicada en nuestra edición del día 11 de febrero de 2015.

En el numeral 4.3 del Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 046-2015/SUNAT

DICE:

- **4.3.** Se considera para la BFCR los programas y proyectos institucionales aprobados **por la Alta Dirección** dentro del marco del Plan Estratégico Institucional y/o Plan Operativo Institucional que se encuentren en los procesos de planificación o ejecución, de acuerdo a lo informado por

la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión y que adicionalmente sean autorizados por el Superintendente Nacional Adjunto que corresponda en función a la materia y/o quehacer del Programa o Proyecto, para efectos de la presente resolución.”

DEBE DECIR:

- **4.3.** Se considera para la BFCR los programas y proyectos institucionales aprobados dentro del marco del Plan Estratégico Institucional y/o Plan Operativo Institucional que se encuentren en los procesos de planificación o ejecución, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión y que adicionalmente sean autorizados por el Superintendente Nacional Adjunto que corresponda en función a la materia y/o quehacer del Programa o Proyecto, para efectos de la presente resolución.”

1200806-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

**Designan Asesor I del Despacho del
Superintendente de la SUNAFIL**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 030-2015-SUNAFIL**

Lima, 13 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza, Nivel Remunerativo F1, de Asesor I del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora Julia Silvana Velásquez Pérez, Nivel Remunerativo F1, de Asesor I del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de
Fiscalización Laboral

1200845-1

Designan Jefe de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 032-2015-SUNAFIL

Lima, 13 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza, Nivel Remunerativo F1, de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor Jorge Augusto Ayo Wong, Nivel Remunerativo F1, de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1200845-2

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario del BCRP a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 003-2015-BCRP-N

Lima, 10 de febrero de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), el Fondo Monetario Internacional (FMI) con el auspicio del Banco de México para participar en el curso *Uso de Modelos DSGE en el Proceso de Formulación de Políticas Parte II* que se realizará del 16 al 20 de febrero en la ciudad de México D. F., México;

En el curso se estudiará el papel de las fricciones de los mercados laboral y crediticio en el mecanismo de transmisión de la política monetaria, la respuesta óptima ante distintos choques y los mecanismos de transmisión en economías abiertas;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Política Monetaria tiene como objetivo el de proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 5 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la misión en el exterior del señor Dennis Leonardo Alvaro Polack, Especialista en Modelos Macroeconómicos en la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de México D.F., México del 16 al 20 de febrero para que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 818,98
Viáticos	US\$ 1120.00

TOTAL	US\$ 1938,98
--------------	---------------------

Artículo 3°.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1200603-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Encargan la atención del Despacho Defensorial a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 004-2015/DP

Lima, 13 de febrero del 2015

VISTO:

El Memorando N° 128-2015-DP/PAD que adjunta el Memorando N° 0019-2015-DP/GA, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que encargue la atención del Despacho Defensorial, del 16 al 22 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el documento de visto, se comunica que el Defensor del Pueblo (e) se ausentará de la institución, por motivos personales, del 16 al 22 de febrero de 2015; por ello, se solicita la emisión de la resolución que encargue la atención del Despacho Defensorial por el referido periodo;

Que, en consecuencia, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario encargar la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 16 al 22 de febrero de 2015; conforme a lo establecido por el artículo 13° del precitado Reglamento de Organización y Funciones;

Con los visados de la Primera Adjunta, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° y por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por

la Ley N° 29882; en concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 7° y en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna DEL POZO GOICOCHEA, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 16 al 22 de febrero de 2015, y en tanto dure la ausencia del Defensor del Pueblo (e).

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), dentro de los cinco días siguientes de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

1200641-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban el texto del Estatuto de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"

UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"
ASAMBLEA ESTATUTARIA

RESOLUCIÓN N° 001-2015-AE-UNASAM

Huaraz, 22 de enero de 2015

VISTO:

El acuerdo de fecha 21 de enero del 2015 de la Asamblea Estatutaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 entra en vigencia el 10 de julio de 2014, con la finalidad de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de Universidades. Promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las Instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Así mismo, se establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

Que, el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" se conformó con Resolución Rectoral N° 406-2014-UNASAM del 14 de julio. En estricta aplicación de lo establecido en el segundo párrafo de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220 -Ley Universitaria, con la finalidad de llevar a cabo las elecciones de la Asamblea Estatutaria.

Que, con fecha 31 de octubre del año 2014, luego de la elección de sus miembros se instala la Asamblea Estatutaria de la UNASAM para redacción y aprobación del Estatuto de esta casa Superior de Estudios, conforme lo establece el séptimo y octavo párrafo de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria.

Que, este colegiado en mérito a lo invocado en los considerandos precedentes y de las sesiones llevadas a cabo conforme a su cronograma establecido de sesiones da por cumplido el mandato legal con el acuerdo del visto que aprueba el texto del Estatuto de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo".

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, en sesión de fecha 21 de enero 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el texto del Estatuto de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", que consta de XIII Títulos, 358 Artículos, dieciocho Disposiciones Complementarias Transitorias; Unica Disposición Complementaria Final, Unica Disposición Derogatoria Final, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el anexo a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución se publique en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" (www.unasam.edu.pe), así mismo publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

HERACLIO FERNANDO CASTILLO PICÓN
Presidente

VALIENTE PANTALEÓN RAMÍREZ HUERTA
Secretario

1200718-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 373-2015

Lima, 15 de enero de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Ana María Hopkins Rodríguez para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 23 de enero de 2014, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Ana María Hopkins Rodríguez postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Ana Maria Hopkins Rodríguez con matrícula número N-4309 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1200575-1

RESOLUCIÓN SBS N° 967-2015

Lima, 6 de febrero de 2015

El SECRETARIO GENERAL (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Roberto Antonio Troncoso Pizarro para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 23 de enero de 2014, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Roberto Antonio Troncoso Pizarro postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013 y la Resolución SBS N° 00712-2015 de fecha 29 de enero de 2015.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Roberto Antonio Troncoso Pizarro con matrícula número N-4310 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General (a.i.)

1200569-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1105-2015

Lima, 11 de febrero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y en las Reuniones de sus Grupos de Trabajo, Grupo de Trabajo de Desarrollo de Políticas (PDG), Grupo de Trabajo sobre Evaluaciones y Cumplimiento (ECG), Grupo de Riesgos, Tipologías y Métodos (RTMG), Grupo de Revisión de Cooperación Internacional (ICRG) y Grupo de Coordinación de la Red Global (GNCG), que se llevarán a cabo del 22 al 27 de febrero de 2015, en la ciudad de París, República Francesa;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), brazo regional del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo que ha resaltado la importancia de utilizar plenamente las instancias disponibles en el GAFI y la necesidad de los países miembros de GAFILAT de participar activamente en las reuniones de sus grupos de trabajo;

Que, el Perú será evaluado próximamente en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (LA/FT) sobre la base de las nuevas 40 Recomendaciones del GAFI y la nueva Metodología de Evaluaciones Mutuas y en los Grupos de Trabajo y el Pleno del GAFI es donde se toman las decisiones más importantes en el mundo en relación a la política anti LA/FT. Asimismo, en el presente Pleno se verán los Informes de las Evaluaciones Mutuas de Australia y Bélgica, las cuales han sido realizadas en base a la aplicación de las nuevas 40 Recomendaciones y Metodología del GAFI;

Que, esta Superintendencia, en la persona de la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente de Prevención, Enlace y Cooperación del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, es la co-coordinadora, junto con la representante del Financial Transactions Reports Analysis Centre of Canada (FINTRAC), del Americas Regional Review Group (ARRG), el cual constituye uno de los cuatro grupos regionales de apoyo del International Cooperation Review Group (ICRG) del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI);

Que, en el último Pleno del GAFI de octubre de 2014, se acordó que Nicaragua había completado sustancialmente los puntos de su Plan de Acción acordados con el GAFI, por lo que el ARRG le realizaría una visita in situ con la finalidad de determinar la implementación y desarrollo de las reformas adoptadas y su compromiso político sobre la materia. Dicha visita se realizó en diciembre de 2014, siendo responsabilidad de dicha funcionaria, en su calidad de co-coordinadora, junto con la representante del FINTRAC, del Americas Regional Review Group (ARRG),

exponer los resultados de la mencionada visita in situ y la situación de los países de la región involucrados en el proceso de seguimiento del ICRG;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Jorge Yumi Taba, Coordinador Ejecutivo Técnico y María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente de Prevención, Enlace y Cooperación del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación, de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 710-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y Jorge Yumi Taba, Coordinador Ejecutivo Técnico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 20 de febrero al 01 de marzo de 2015 y de la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente de Prevención, Enlace y Cooperación del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 20 al 28 de febrero de 2015, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Sergio Javier Espinosa Chiroque

Pasajes aéreos	US\$	2 847,44
Viáticos	US\$	4 320,00

Jorge Yumi Taba

Pasajes aéreos	US\$	1 392,11
Viáticos	US\$	4 320,00

María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua

Pasajes aéreos	US\$	1 392,11
Viáticos	US\$	4 320,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILA GUILLÉN RISPA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

1200368-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1135-2015

Lima, 12 de febrero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la International Organisation of Pension Supervisors (IOPS), la International Association of the Latin American Pension Fund Supervisors (AIOS) y la Superintendencia de Pensiones de Costa Rica (SUPEN) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la IOPS Executive Committee Meeting, en la IOPS Technical Committee Meeting y en el IOPS/AIOS International Seminar on Pension Systems, que se llevarán a cabo del 23 al 25 de febrero de 2015, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la International Organisation of Pension Supervisors (IOPS), su participación en los mencionados eventos le brindará la oportunidad de tomar conocimiento e intercambiar experiencias sobre el enfoque del supervisor, del usuario y los recientes cambios a nivel mundial sobre el ahorro con fines pensionarios;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la International Association of the Latin American Pension Fund Supervisors (AIOS), su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación le brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión de los sistemas de pensiones en la región;

Que, el IOPS/AIOS International Seminar on Pension Systems "Global Pension Perspectives: Investment, Financial Culture for Retirement and New Generation Reforms", dirigido a funcionarios de alto nivel de las autoridades de supervisión de pensiones y otros organismos públicos que participan en la supervisión y la regulación de las pensiones privadas, con especial énfasis en la región latinoamericana, tiene como objetivo lograr una mayor interacción entre dos organizaciones internacionales que trabajan en materia de supervisión de pensiones. Asimismo, el Seminario abordará una serie de temas que tienen una alta prioridad en las agendas de supervisión en la región de América Latina y están dentro del programa de trabajo de la IOPS;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas

de Fondos de Pensiones y Elio Javier Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Previsional de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 710-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores *Michel Rodolfo Canta Terreros*, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y *Elio Javier Sánchez Chávez*, Intendente General de Supervisión Previsional de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del 22 al 26 de febrero de 2015 a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Michel Rodolfo Canta Terreros	
Pasajes aéreos	US\$ 846,53
Viáticos	US\$ 1 260,00

Elio Javier Sánchez Chávez	
Pasajes aéreos	US\$ 846,53
Viáticos	US\$ 1 260,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILA GUILLÉN RISPA
 Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1200656-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 83-2015-AMDA

Ancón, 4 de febrero del 2015

VISTO:

Informe N° 79-2015-SGRH/MDA de fecha 29 de enero del 2015, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Memorándum N° 065-2015-GAF/MDA de fecha 29 de enero del 2015, Memorándum N° 050-2015-GAJ/MDA de fecha 2 de febrero del 2015, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe 030-2015-GAF/MDA de fecha 04 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° del reglamento de la Ley N° 27736 – Ley para la Transmisión Radial y televisiva de ofertas laborales del sector Público y Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, señala: "Que todo Organismo Público y Empresa del Estado, está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursarlos"(...), el mismo cuerpo de ley establece que " Los Organismos Públicos y Empresas designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad";

Que, mediante Informe N° 79-2015-SGRH/MDA de fecha 29 de enero del 2015, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos señala que en virtud de los requerimientos de personal solicitados por las diversas gerencias de esta entidad para la contratación de personal, para el presente año Fiscal 2015, se procederá a realizar mediante Contrato Administrativo de Servicio (CAS), bajo los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas modificatorias, por lo que se hace necesario contar con la designación de un funcionario quien será el responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

Que, mediante Informe 030-2015-GAF/MDA de fecha 04 de febrero del 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas propone al Subgerente de recursos Humanos, Sr. Sandro Gonzales Ochoa como Responsable de Remitir las Ofertas de Empleo de la Municipalidad Distrital de Ancón al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE;

Estando a la opinión favorable del Gerente de Asesoría Jurídica y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Subgerente de Recursos Humanos, Sr. SANDRO GONZALES OCHOA como Responsable de Remitir las Ofertas de Empleo de la Municipalidad Distrital de Ancón al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente, en lo que corresponda a cada una de ellas, conforme a sus facultades.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
 Alcalde

1200643-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Fijan el interés moratorio aplicable a las deudas tributarias no canceladas y/o recaudadas oportunamente por la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 176-2015/MDP

Pucusana, 27 de enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 27 de Enero del 2015, el Proyecto de Ordenanza, presentado por La Gerencia de Rentas y de Administración Tributaria, que fija el monto de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el Ejercicio 2015.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194°, 195° Numeral 3 y 196° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que mediante ordenanzas Municipales, se fijan la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para la aplicación de Sanciones y Multas Tributarias, a razón de no haber presentado oportunamente su declaración jurada de descargo, consecuentemente, por no encontrarse cancelada la deuda dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley, en las que la Municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y su Artículo 40°;

Que, de conformidad al Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013/EF y sus modificatorias, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM);

Que, Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, modifica el Artículo 33° del Texto Único de Ordenado del Código Tributario. En caso por los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, con fecha última del 31 de Diciembre del 2011, la SUNAT emitió la resolución de Superintendencia N° 0296-2011/SUNAT, que señala la Tasa de Interés Moratorio en 1.2% mensual, vigente desde el 01 de enero del 2012;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer dentro de nuestra jurisdicción la tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas Tributarias no canceladas oportunamente, así como no haber descargado oportunamente las mismas que vienen creando deudas incobrables perjudicando los estados financieros de nuestra Municipalidad;

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los Señores Regidores presente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS NO CANCELADAS Y/O RECAUDADAS OPORTUNAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Artículo 1°.- FÍJESE la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno por ciento (1.20%) mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrativos y/

o recaudados por la Municipalidad Distrital de Pucusana importe que es menos a lo establecido por resolución de la Superintendencia N°0296-2011/SUNAT Nacional de Administración Tributaria-SUNAT.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, por cuanto sea de su Competencia.

Artículo 3°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- PUBLÍQUESE la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en el Portal Institucional www.munipucusana.gob.pe/ y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1200579-2

Establecen el monto mínimo y vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015

ORDENANZA N° 177-2015/MDP

Pucusana, 27 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 27 de Enero del 2015; el Proyecto de Ordenanza, presentado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; sobre establecer el monto mínimo y vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto con el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, el pago del Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, conforme al artículo 13° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año que corresponde al impuesto;

Que, el último párrafo del artículo 29° del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante la Ordenanza N°167-2014/MDP modificada por la Ordenanza N°170-2014/MDP de la Municipalidad Distrital de Pucusana, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos domiciliarios, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 2356 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, es necesario establecer el monto mínimo y vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de la jurisdicción del distrito de Pucusana, para el Ejercicio 2015;

Que, estando en lo precisado por los artículos 9° inciso 8 y 40° de la ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con voto UNANIME, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO Y VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015.

Artículo 1°.- Ampliase el plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio fiscal 2014: de acuerdo al siguiente cronograma:

Pago al contado	:	28 de Febrero
Pago fraccionado	:	
Primera Cuota	:	28 de Febrero
Segunda Cuota	:	30 de Mayo
Tercera Cuota	:	31 de Agosto
Cuarta Cuota	:	30 de Noviembre

Estas cuotas serán reajustadas por la variación acumulada del índice de precios al por mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

Artículo 2°.- Establecer como monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2015 por cada contribuyente el 0.6% de la UIT, vigente al 1 de enero del 2015; conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Secretaría General de Acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Segunda.- Facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 1°. En caso que así lo amerite.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- PUBLÍQUESE la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en el Portal Institucional www.munipucusana.gob.pe/ y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1200579-3

Designan responsable de elaborar y actualizar el portal web de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 063-2015-MDP**

Pucusana, 20 de enero del 2015

VISTO: El Memorandum N° 017-2015/GM/MDM de fecha 19 de enero del 2015 emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado

y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM establece que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la Ley están sometidas al principio de publicidad, asimismo establece que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad para tal efecto la Entidad designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 14 de junio del 2013 se modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM sustituyendo los artículos 8° y 9° del citado Reglamento ambos referidos a la presentación de la información en el portal de transparencia y la obligación de incrementar los niveles de transparencia y las obligaciones del funcionario responsable del portal transparencia respectivamente;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal web de la Municipalidad Distrital de Pucusana, al señor JOSÉ ANTONIO CHUMPITAZ ABANTO, responsable de la Sub Gerencia de informática de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Secretaría General comunique a la instancia correspondiente la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1200579-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**

Prorrogan para el ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza N° 359-MDSMP, que aprobó costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 374-MDSMP

San Martín de Porres, 11 de febrero de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de febrero de 2015, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que fija el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Ejercicio Fiscal 2015 y distribución domiciliaria; y

Que, mediante Dictamen N° 004-2015-CPF/MDSMP, la Comisión de Planificación y Finanzas, recomienda

al pleno del Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza que fija el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2015 y su notificación; contándose con la opinión favorable de los Gerentes de Administración Tributaria, en Informe N° 003-2015GAT/MDSMP e Informe N° 008-2015-GAT/MDSMP, Gerencia de Asuntos Jurídicos, en Informe N° 025-2015-GAJ/MDSMP y N° 079-2015-GAJ/MDSMP, Gerencia Municipal, mediante proveído N° 036-GM/MDSMP.

De conformidad con los artículos 9 incisos 8) y 9); 39 y 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Cuarta disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. 156-2004 EF; con el Dictamen N° 004-2015-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, con el Voto UNÁNIME de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2015 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 359-MDSMP RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO N° 400 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de lo establecido en la Ordenanza N° 359-MDSMP ratificada por Acuerdo de Concejo N° 400 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicados en el Diario Oficial El Peruano en fecha 08 de Marzo de 2014, que fija en S/. 2.09 (Dos y 09/100 Nuevos Soles) el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su notificación, para el ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, el cumplimiento del presente dispositivo municipal, así como a Secretaria General a través de la Subgerencia de Comunicaciones, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1200903-1

Aprueban beneficios extraordinarios a favor de contribuyentes del distrito por pronto pago de tributos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015

ORDENANZA N° 375-MDSMP

San Martín de Porres, 11 de febrero de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de Febrero de 2015, con el quórum reglamentario de los señores regidores, con el Dictamen N° 005-2015 de la Comisión de Planificación y Finanzas y vistos los Informes N° 009-2015-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria y N° 107-2015-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con

el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, atendiendo a lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013 EF, en la Norma IV de su Título Preliminar, concordante con lo establecido por la Constitución Política del Perú en su artículo 74°, los Gobiernos Locales están facultados para establecer programas de incentivo al cumplimiento voluntario con el propósito de otorgar un trato diferenciado entre el contribuyente puntual y el contribuyente infractor en lo que respecta a las tasas que administra;

De conformidad con lo establecido por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS POR PRONTO PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015 A LOS OBLIGADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

Artículo 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.-

La presente Ordenanza es de aplicación a los obligados al pago del Impuesto Predial y Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2015 en la jurisdicción del Distrito de San Martín de Porres, que no registren deudas tributarias correspondientes a ejercicios anteriores.

Artículo 2.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad otorgar un beneficio de descuento en los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2015 a aquellos obligados que realicen los pagos correspondientes por adelantado.

Artículo 3.- DEL BENEFICIO

El beneficio será otorgado respecto a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en la forma abajo descrita:

a).- Por el pago adelantado de Arbitrios hasta el vencimiento de la primera cuota, para quienes cumplan con pagar además la totalidad del Impuesto Predial 2015.

Predios cuyo Uso es Casa habitación : 10.00%
descuento Otros Usos : 2.00%

Artículo 4.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones reglamentarias para mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- VIGENCIA.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza y a las Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1200879-1

Autorizan a Procurador iniciar acciones legales contra ex funcionarios de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO Nº 005-2015-MDSMP

San Martín de Porres, 30 de enero del 2015

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30/ Enero/2015, el Informe Nº 03-2015-PPM/MDSMP, de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Nº 032-2015-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 9º numeral 23º del mismo cuerpo legal, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales que resulten necesarios para la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad;

Que, mediante el Informe Nº 03-2015-PPM/MDSMP la Procuraduría Pública Municipal da cuenta, que habiendo tomado conocimiento del Informe Especial Nº 004-2014-MDSMP/OCI-EE, mediante el cual se encuentra responsabilidad en los ex funcionarios de esta institución edil, por haber ocasionado perjuicio económico por el monto global de S/.51,184.16 derivados de actos de negligencia en el desempeño de su funciones;

Que, en mérito del Informe Especial Nº 004-2014-MDSMP/OCI-EE, denominado "Inaplicabilidad de Penalidad y Prescripción de Adeudos de Contribuyentes Generaron Perjuicio Económico a la Entidad de S/.51,184.16", y con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 032-2015-GAJ/MDSMP, a fin de que se remita los actuados al Concejo Municipal, para que autorice al Procurador Público Municipal, a dar inicio a las acciones legales correspondientes;

De conformidad con el numeral 23º del artículo 9º y el artículo 41º de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Voto Mayoritario de los Señores Regidores;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes contra los ex funcionarios comprendidos en el Informe Especial Nº 004-2014-MDSMP/OCI-EE, y contra los que resulten responsables por haber causado perjuicio económico a la Entidad Edil.

Artículo Segundo.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1200905-1

Aprueban las bases del Concurso Público de Méritos para la selección de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO Nº 006-2015-MDSMP

San Martín de Porres, 11 de febrero de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO

VISTO: El Proveído Nº 029 del 28 de Enero de 2015 de la Gerencia Municipal, el Memorándum Nº 099-2015-GPP/MDSMP del 27 de Enero de 2015 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 034-2015-GAJ-MDSMP del 27 de Enero de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 006-2015-GAT/MDSMP del 26 de Enero de 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Nº 002-2015-SGEC/GAT/MDSMP del 23 de enero de 2015 de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva y el Dictamen Nº 003-2015-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 32º del Artículo 9º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo", lo que concuerda con lo expresado en el artículo 3º del Reglamento Interno de Concejo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobado mediante Ordenanza Municipal 304-MDSMP;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 016-2011 publicado el 20 de julio de 2011 se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el cual en su artículo 63º señala que "La Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva es la unidad orgánica encargada de planificar y ejecutar las acciones de iniciación de los procedimientos coactivos, así como coordinar y supervisar las acciones de coerción para la exigibilidad de las obligaciones tributarias y no tributarias de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el artículo 2º de la Ley 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva en sus literales c).- y d).- establece que el funcionario que ejerce a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones es el Ejecutor Coactivo y sus funciones son asistidas por el o los auxiliares coactivos.

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS señala que "La designación del Ejecutor, como la del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos";

Que, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 179-2011-MDSMP ha previsto las plazas de un (01) Ejecutor Coactivo y tres (03) Auxiliares Coactivos, de las cuales mediante Informe Nº 006-2015-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria se conoce que se encuentra vacante la plaza de Ejecutor Coactivo y la de un (01) Auxiliar Coactivo, siendo necesario realizar el concurso público de mérito conforme con la normatividad legal vigente;

Que, mediante Memorándum Nº 099-2015-GPP/ MDSL la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa la disponibilidad presupuestal para la designación de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo en la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales considerándose en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente ejercicio una remuneración mensual bruta ascendente a la suma de S/.3245.50 (Tres mil doscientos cuarenticinco con 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Nº 034-2015-GAJ-MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que la propuesta de Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de un (01) Ejecutor Coactivo Tributario y un (01) Auxiliar Coactivo se encuentra acorde a la normatividad vigente; por lo es procedente aprobar el Acuerdo de Concejo pertinente con el fin de proseguir el trámite correspondiente para tal fin;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el Voto UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo, que prestaran servicios

en la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva y que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía designe al Comité que deberá llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la selección de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Ministerio de Trabajo y a la Subgerencia de Comunicaciones la publicación

del presente acuerdo y las Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo en el Portal de Transparencia de la municipalidad www.mdsmp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1200881-1

PROYECTO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Proyecto de resolución que aprobaría fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSASA en el quinquenio 2015-2020; y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 003-2015-SUNASS-CD

Lima, 11 de febrero de 2015

VISTO:

El Memorandum Nº 009-2015-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el proyecto de Estudio Tarifario que sustenta la propuesta para el quinquenio regulatorio 2015-2020; de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPSASA¹, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria Nº 008-2014-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPSASA;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas², corresponde en esta etapa del procedimiento: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como su exposición de motivos, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, y ii) convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto;

Según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Regulación Tarifaria y la Gerencia General, el Consejo Directivo en su sesión del 23 de enero de 2015;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que aprobaría: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSASA en el quinquenio 2015-2020, y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios.

Artículo 2º.- Disponer la publicación en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) de la resolución a que se refiere el artículo anterior, su exposición de motivos y el proyecto de Estudio Tarifario que sustenta

la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serían aplicadas por EPSASA en el quinquenio regulatorio 2015-2020; y la notificación de lo antes mencionado a EPSASA.

Artículo 3º.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe), encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 4º.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución a la sede de la SUNASS, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo Nº 210-216, Magdalena del Mar o, al correo electrónico audienciaayacucho@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

¹ Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho Sociedad Anónima.

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

Nº -2014-SUNASS-CD

Lima,

VISTO:

El Memorandum Nº -2015-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final, para el quinquenio regulatorio 2015-2020, de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPSASA¹, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria Nº 008-2014-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, y ii) costos máximos de las unidades de medida de

¹ Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho Sociedad Anónima.

las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPSASA;

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas², se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; ii) realizar la audiencia pública correspondiente el --- de --- de 2015, y iii) elaborar para el quinquenio regulatorio 2015-2020 la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como la de costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicadas por EPSASA (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del estudio tarifario, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPSASA y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria, recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del --- de --- de 2014;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPSASA en el quinquenio regulatorio 2015-2020, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPSASA durante el quinquenio regulatorio 2015-2020, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3º.- Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2015-2020 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPSASA, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por EPSASA, el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara el uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias a que se refiere el siguiente párrafo, la SUNASS comunicará estos hechos al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EPSASA deberá destinar mensualmente, en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal. Dichos porcentajes se establecen en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Artículo 5º.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que EPSASA presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

Artículo 6º.- EPSASA deberá reservar mensualmente, para la gestión del riesgo de desastres, el 1% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Para tal efecto, EPSASA deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales deberán destinarse exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Artículo 7º.- El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del inicio del primer ciclo de facturación posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8º.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El estudio tarifario se publicará en la web de la SUNASS.

Artículo 9º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPSASA

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSASA para el quinquenio regulatorio 2015-2020. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas³.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPSASA. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332⁴, y los artículos 24º y 26º del Reglamento General de la SUNASS⁵, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS.

Asimismo, el artículo 30º de la Ley N° 26338⁶ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

Por otro lado, el artículo 85º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁷ establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el sistema tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPSASA favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; a la población, porque ésta se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

⁴ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁶ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁷ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.